

RES. No.0082/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once y cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0066, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 18 de mayo de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Cedula de Identidad Número: [REDACTED], emitida por las autoridades del país de Guatemala; en el que solicita lo siguiente:

Solicita la información de las importaciones de las siguientes fracciones arancelarias:

19021900

19022000

19023000

1902190000

1902200000

1902300000.

Del año 2016 a la fecha.

Así mismo manifiesta que la información se le entregue mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 21 de mayo de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0066 de fecha 18 de mayo de 2018, en la que se les solicitó:

Información de las importaciones de las siguientes fracciones arancelarias:
19021900
19022000
19023000
1902190000
1902200000
1902300000.

Del año 2016 a la fecha.

V) El día 24 de mayo de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la División de Operaciones de esta Dirección General, en el cual proporcionó un cuadro en Formato Excel con la información solicitada,

VI) Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0066 de fecha 18 de mayo de 2018, la cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0066 de fecha 18 de mayo de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con la respuesta proporcionada por la División de Operaciones en la cual proporcionó un cuadro en Formato Excel con la información solicitada; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0066 de fecha 18 de mayo de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas